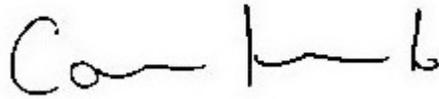


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de febrero de 2021. Al Despacho para resolver la solicitud de incidente de desacato dentro de la Acción de Tutela N°. 2020 – 0271 de LUIS EDUARDO PEÑUELA CRUZ contra EPS FAMISANAR, informando que se recibió respuesta de la accionada, vía correo electrónico, el pasado 29 de enero de 2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe de Secretaría, para resolver se CONSIDERA:

Observa el Juzgado que en la acción de tutela, instaurada por el accionante LUIS EDUARDO PEÑUELA CRUZ identificado con la CC. No. 19.381.121, se profirió fallo el 17 de septiembre de 2020, ordenando a la EPS FAMISANAR, el pago de incapacidades médicas.

Luego de efectuado el requerimiento, que dio apertura al incidente de desacato, la entidad accionada dio respuesta, en la que informa que al accionante se le contestó la petición aludida, de lo cual aporta respuesta, de la cual se confirma el reconocimiento de las incapacidades ordenadas.

De lo anterior, se destaca entonces que, la EPS FAMISANAR, ya dio cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, siendo del caso señalar que la entidad resolvió de fondo lo requerido por el actor, por lo que resulta evidente que la omisión que dio origen al amparo constitucional, en consideración de éste Juzgado, se encuentra superada. Por lo anterior, se **declara terminado el incidente de desacato**, en contra de la NUEVA EPS. Archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 019 de fecha 10/02/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

